

RESOLUCION 3698 DE 2008

(octubre 28)

Diario Oficial No. 47.157 de 29 de octubre de 2008

Instituto Colombiano Agropecuario

Por la cual se determina el precio de venta de los alevinos producidos por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.

La Subgerente de Pesca y Acuicultura del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, en uso de sus facultades legales otorgadas mediante Decreto 4904 del 21 de diciembre de 2007 y en especial, dando cumplimiento a lo consagrado en la Ley 1152 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1152 de 2007 “*por la cual se dicta el Estatuto de Desarrollo Rural, se reforma el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural –Incoder– y se dictan otras disposiciones*”, en su capítulo IV, en el artículo 41 trasladó las funciones relacionadas con el sector acuícola y pesquero al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA–, entre otras, las concernientes a la investigación, ordenamiento, registro y control, así como la administración de los recursos pesqueros y acuícolas;

Que en materia de pesca, la normatividad a aplicar es la Ley 13 de 1990 y su Decreto Reglamentario 2256 de 1991 (Estatuto General de Pesca);

Que conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Pesca Ley 13 de 1990 y su Decreto Reglamentario 2256 de 1991, es función del Instituto Colombiano Agropecuario –ICA–, fomentar la actividad pesquera, estimular las actividades de acuicultura y desarrollar programas de capacitación del personal vinculado a las distintas fases de la actividad pesquera y acuícola;

Que igualmente corresponde a este Instituto transferir a los usuarios la tecnología pesquera y acuícola que genere valide o ajuste, al tenor de lo consagrado en el artículo 124 del Estatuto General de Pesca y de acuerdo con lo estipulado en la Ley 607 de 2000;

Que las anteriores funciones han venido siendo desarrolladas principalmente a través de las Estaciones Piscícolas, Centros de Investigaciones Pesqueras y Centros de Pesca Artesanal, proporcionando a los usuarios bienes e insumos de pesca y acuicultura y adelantando programas de capacitación y asistencia técnica acorde con la Ley 29 de 1990 sobre Ciencia y Tecnología y las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria Umatas Ley 607 de 2000;

Que la Ley 1152 de 2007, consagra que los recursos recaudados con ocasión del ejercicio de las funciones que tiene el ICA en materia pesquera y acuícola entrarán a formar parte del patrimonio del instituto, conformado entre otros recursos, por el valor de la venta de los bienes e insumos obtenidos dentro de los proyectos que se adelantan en las Estaciones Piscícolas;

Que es necesario establecer los valores a recaudar por concepto de venta de bienes e insumos, a fin de garantizar ingresos que permitan la continuidad de los programas que actualmente adelanta el ICA;

Que por mandato legal le corresponde a la Subgerencia de Pesca y Acuicultura desarrollar, a través de sus dependencias, las funciones asignadas en materia de pesca y acuicultura.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Los alevinos producidos por Estaciones Piscícolas tendrán un precio de venta por alevino a particulares, el cual será igual al que se rija para la zona de ubicación del centro de producción.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el ***Diario Oficial*** y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 28 de octubre de 2008.

La Subgerente de Pesca y Acuicultura,

Martha Lucía de la Pava Atehortúa.